

ESCRITOS CONTENTIVOS DE INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, SOLICITUD DE REVOCATORIA DE OFICIO, SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE PUNTOS OMITIDOS, ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN, PRESENTADOS POR LA FIRMA FORENSE MORGAN & MORGAN, Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA MARÍA CÁCERES DE DELGADO, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDA POR EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

Panamá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

VISTOS:

Conoce el Pleno de la Corte Suprema, sendos escritos contentivos de **Incidente de Nulidad de Todo lo Actuado, Solicitud de Revocatoria de Oficio, Solicitud de Aclaración y Pronunciamiento sobre Puntos Omitidos, Advertencia de Inconstitucionalidad y Solicitud de Reconsideración**, todos presentados por la Firma Forense Morgan & Morgan, apoderada judicial de la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.** (antes **MINERA PETAQUILLA, S.A.**), contra la Sentencia de veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferida por esta Corporación de Justicia, que declara que **ES INCONSTITUCIONAL** la Ley N°9 de 25 (sic) de febrero de 1997, por la cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Estado y la sociedad Minera Petaquilla, S.A., publicada en la Gaceta Oficial N°23235 de 28 de febrero de 1997.

Por su parte, la Licenciada Ana María Cáceres de Delgado, apoderada judicial del Ministerio de Comercio e Industrias, promovió **memorial de Aclaración** de la misma Sentencia.

630

CONTENIDO DE LOS ESCRITOS

I. **Incidente de Nulidad de todo lo actuado, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Licenciada Susana Serracín Lezcano, contra la Ley N°9 de 26 de febrero de 1997 (Fojas 539-552).**

La Firma Forense Morgan & Morgan, solicita la declaratoria de la nulidad de la Resolución de veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferida por esta Corporación de Justicia, debido a que la misma se fundamenta en un "involuntario error de consentimiento" al establecer la existencia del Decreto de Gabinete N°267 de 21 de agosto de 1969; norma, que se encontraba derogada por mandato de la Ley N°9 de 1997, declarada inconstitucional.

Estima el incidentista, que el único sustento de la decisión incidentada fue el mencionado Decreto de Gabinete N°267 de 21 de agosto de 1969, inexistente por derogación expresa de otra Ley de la República.

Destaca, que tanto la Procuraduría General de la Nación, mediante Vista N°42 de dieciséis (16) de diciembre de dos mil nueve (2009), como la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.**, advirtieron el "contrasentido" en que incurrió la Demandante al indicar, que la Ley vigente al momento de suscribirse el Contrato de Concesión Minera, lo era el Decreto de Gabinete N°267 de 21 de agosto de 1969, cuando por otra parte sostiene, que la Legislación vigente era la Ley N°56 de 1995.

A criterio del incidentista, el Fallo de Inconstitucionalidad ignora que el Contrato celebrado entre el Estado y **MINERA PETAQUILLA, S.A.**, es un contrato que fue elevado a Ley de la República, precisamente, para no